

Boletín Oficial Municipal N° 1404
Corrientes, 4 de Abril de 2011

Resoluciones:

N° 573: Autoriza el pago y la certificación de servicios de la Empresa Turismo Miramar S.R.L.

N° 587: Autoriza a llamar a Licitación Privada N° 10/11 (compra de una camioneta para la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social) Anexo I.

N° 588: Autoriza el incremento de las partidas solicitadas –Gastos del Ejercicio 2011.

Disposiciones Abreviadas

Viceintendencia

N° 51: Autoriza la reposición de la Caja Chica.

Secretaría General de Gobierno

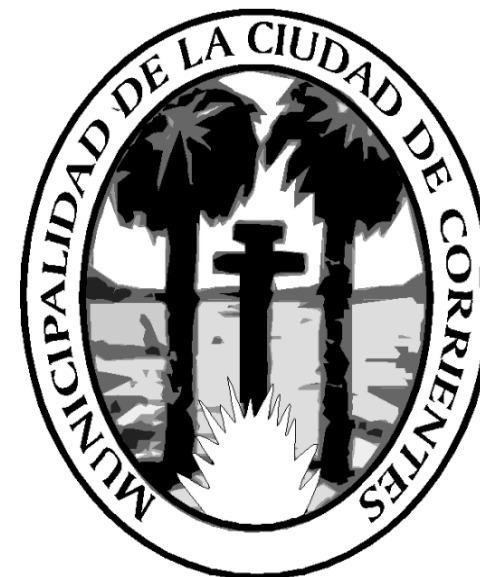
N° 165: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Burbuja's»

N° 166: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de: «Ruta 12»

N° 167: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Servi Graf»

N° 168: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Leopoldo José Moreno»

N° 169: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Industrial Gaseosa S.R.L.»



N° 577: Hace lugar al otorgamiento de la tarifa social -Sra. Mierez Norma C. 28-03-11.

N° 578: Hace lugar al otorgamiento de la tarifa social -Sr. Billordo Feliciano 28-03-2011.

N° 579: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Rodolfo Enzo Medeot 28-03-11.

N° 580: Da de baja por fallecimiento al agente Piñeiro Javier Alcides 28-03-11.

N° 581: Autoriza a la confección de la liquidación de haberes correspondiente al agente fallecido Mendoza Carmelo Vicente 28-03-11.

N° 582: Hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Morato Roberto Oscar 28-03-11.

N° 583: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Soto, Beatriz Yenny 28-03-11.

N° 584: Adscribe a la agente Nidia Cleofe Pintos al H.C.D. 28-03-11.

N° 585: Concede a perpetuidad a la Sr.a Máxima Ana Fernandez 1 (uno) nicho C.S.J. Bautista 28-03-11.

N° 586: Concede Habilitación Municipal a la Firma: Benitez Juan Carlos. (Remises y Base) 28-03-11.

N° 589: Aprueba el concurso de Precios N° 108/11 –a favor de la firma «Servicios Sistemas» 28-03-11.

N° 590: Aprueba el trámite de contratación Directa en concurso de Precios N° 93/11 – Adjudica a la firma «José Alcaraz» 28-03-11.

N° 591: Autoriza la contratación Directa en concurso de Precios N° 99/11 –Adjudica a la firma «Empresa Santa Rita» 28-03-11.

N° 592: Aprueba el trámite de contratación Directa en concurso de Precios N° 101/11 – Adjudica a la firma «Empresa Santa Rita» 28-03-11.

N° 593: Adjudica la compra Directa a favor de la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.» 28-03-11.

N° 594: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de publicidad Institucional 28-03-11.

Resolución N° 588

Corrientes, 28 de Marzo 2011

VISTO:

El expediente N°: 661-D-2011, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$ 82.000,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CVOS.), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dirección General de Presupuesto informa que en Expte. N° 1.206-S-2010, caratulado «Subsecretaría de Obras Públicas» –Ref.: «Aporte de Contrapartida al Programa Agua + Trabajo», obra Resolución del Señor Intendente Municipal N° 3.171, del 10 de Diciembre del 2010, en la que autoriza la celebración de Contratos de Locación de Obra entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y los Señores: Arquitecto Ramón Mario García, por \$ 40.200,00; Arquitecto Luis Arnaldo, por \$ 14.000,00; y Arquitecto Jorge Ariel Cardozo, por \$ 27.800,00. Asimismo se autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en los respectivos contratos.

Que, la Dirección General de Presupuesto informa además que en el Expte. citado también obra la Resolución del Señor Intendente Municipal N° 197, del 02 de Febrero del 2011, que modifica la

Resolución N° 3.171 del 2010, citada en el párrafo anterior, imputando el gasto a Rentas Generales, en lugar de la partida presupuestaria correspondiente a Aportes de la Nación en el marco del Programa Nacional «Agua + Trabajo», como estaba establecido en la última Resolución nombrada.

Que, se solicita incremento en el Ejercicio 2011 para la partida destinada a «Agua + Trabajo» por el monto mencionado en el Visto, ya que con la modificación de la Resolución del Señor Intendente Municipal N° 197 del 2011 dicha partida, que estaba devengada originalmente en el año 2010, queda con dicho importe pendiente de ejecución en el Ejercicio Anterior.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 8° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2011.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III –Artículo 35° de la Ley Administrativa Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 6 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III –Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en la partida:

Aportes No Reintegrables	82.000,00
TOTAL	82.000,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en la partida que a continuación se detalla:

A	0004	10	09	11	13	08	01	03	02
---	------	----	----	----	----	----	----	----	----

0	4	0	0	0	1	22	3	8	82.000,00
TOTAL									82.000,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el

Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 170: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Servicios»

N° 171: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Don Corleone»

N° 172: Aprueba la rendición parcial N° 09 de Caja Chica de esta Secretaría.

N° 173: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Jorge A. Ramirez.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 0189: Aprueba la rendición y autoriza la reposición N° 04/11 –de esta Secretaría.

N° 0190: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Andrea Carolina Rojas.

N° 0191: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y del Subsecretario de Coordinación.

Resoluciones Abreviadas

N° 571: Aprueba el Concurso de Precios N° 119/11 –Adjudica a la firma «Constructora Edificar S.A.» 28-03-11.

N° 572: Aprueba el concurso de Precios N° 120/11 –Adjudica a la firma «Constructora Edificar S.A.» 28-03-11.

N° 574: Aprueba la contratación en forma Directa a favor de la firma La Ley S.A. 28-03-11.

N° 575: Aprueba el concurso o de Precios N° 117/11 –Adjudica a varias firmas del medio 28-03-11.

N° 576: Hace lugar al otorgamiento de la tarifa social –Sra. Correa Alejandrina 28-03-11.

Resolución N° 573
Corrientes, 28 de Marzo 2011

VISTO:

El expediente N° 214-S-2011, iniciado por la Subsecretaría de Transporte, solicita Certificación de Servicios Especiales y Liquidación Convenio Empresa Turismo Miramar, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se celebros «Convenio Marco de Prestación» entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes la empresa prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: «EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.»

Que, del convenio citado surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de diversas asociaciones, entidades intermediarias agrupaciones sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales deportivas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, y en su cláusula tercera se acuerda el valor de la Contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, asimismo, se conviene en que las certificaciones de dicho servicios se realizarán de manera semestral conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaría de Transporte del Municipio, tal como surge de la Disposición N° 01/2010 de esa área.

Que, obran en el presente notas presentadas por distintas instituciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridos a las empresas prestatarias según convenio, con las certificaciones expresas respectivas efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, se adjuntan al presente planillas adicionales según convenio de la Empresa Transporte «EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.» a fs. 4/22.

Que, la Subsecretaría de Transporte eleva informe al Señor Intendente respecto de la liquidación de servicios especiales conforme con las certificaciones realizadas adjuntando las planillas pertinentes a fs. 4/22 por la empresa prestataria.

Que, a fs. 26 obra afectación preventiva por la suma de \$ 30.930,10.

Que, a fs. 31, interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, conforme con el artículo 43 inciso 11°) y 33°) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago y la certificación de servicios a la EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L. conforme lo manifestado en los considerandos.

ventas, sin que esto genere derecho alguno a favor del oferente en caso de no ser adjudicatario del presente llamado, habida cuenta de la necesidad de observar y evaluar el desempeño del vehículo automotor en distintas condiciones de operatividad.

Art. 8°.- Fabricación de los equipos. El oferente no necesariamente deberá ser fabricante de los equipos ofertados, no admitiéndose ofertas de importadores. A requerimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y a cargo del oferente, aquella podrá requerir la vista de un técnico en las instalaciones de depósito o salón de ventas donde se hallare el vehículo del oferente a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido en este punto, sin que esto genere derecho alguno a favor del oferente en caso de no ser adjudicatario del presente llamado.

Art. 9°.- Normas de Calidad. Redundará a favor de los oferentes, acreditar certificaciones en calidad de proceso y de cuidado ambiental, tanto en la fabricación como en el funcionamiento de los equipos ofrecidos (ISO o similar). Para beneficiarse de lo dispuesto en este artículo, deberán presentar copia de los certificados que así lo acrediten, vigentes y debidamente certificadas por Escribano Público. Asimismo, deberán consignar por nota, con carácter de declaración jurada, el Organismo que realizó la acreditación del cumplimiento de las normas, indicando dirección, teléfono de contacto y persona de contacto.

Art. 10°.- Garantía de los equipos. El Vehículo automotor deberá tener una garantía de funcionamiento mínima de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción conforme de los mismos por parte del Municipio, por

defectos de fabricación por materiales y mano de obra.

Las ofertas que no consignen esta garantía serán automáticamente rechazadas. La quiebra o cese de la actividad comercial del adjudicatario durante el período de garantía expresado no lo exime de cubrir a su costo las ocurrencias que pudieren presentarse. La falta de cobertura en el supuesto del párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de las sanciones y acciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.

Art. 11°.- Garantía de Repuestos. El adjudicatario deberá garantizar un stock de repuestos para la reparación del modelo de vehículo adjudicado que permita la obtención de un índice de disponibilidad de los mismos respecto del vehículo provisto del 97,5% (noventa y siete con 5/10 por ciento) por un plazo no inferior de 5 (cinco) años a partir de la fecha de recepción conforme del vehículo por parte del Municipio.

Las ofertas que no consignen esta garantía serán automáticamente rechazadas. La quiebra o cese de la actividad comercial del adjudicatario durante el período de garantía expresado no lo exime de cubrir a su costo las ocurrencias que pudieran presentarse. La falta de cobertura en el supuesto del párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de las sanciones y acciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.

Art. 12°.- Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Art. 13º.-Forma de pago: El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 14º: -Recepción de los bienes. La recepción de los bienes se efectuará de acuerdo a lo previsto en los Art. 16º a 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.

Art. 15º.- Seguros. El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de los bienes, mercaderías, productos y/o materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.

Art. 16º.- Norma de aplicación. Además de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del presente llamado, se contemplan las estipuladas en el

Art. 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente.

ANEXO III

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS PARTICULARES**

**Objeto: Adquisición de una camioneta
tipo Pick up 0 km.**

**Destino: Secretaría de Desarrollo
Humano y Economía Social**

Art. 1: Bienes a ser adquiridos: de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULO AUTOMOTOR
CAMIONETA TIPO PICK UP.
MARCA FORD 4 x 2 XL BASE
MODELO RANGER DIESEL
CABINA SIMPLE
COLOR BLANCO

Art. 2: Productos a cotizar:

PLANILLA COTIZACION

Número	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total de la oferta (\$)
1	Una Camioneta Pick up, Marca Ford 4x 2 Base Diesel, Modelo Ranger, Cabina Simple Color Blanco, de acuerdo a especificaciones con técnicas expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares	UNO(1)	UNO(1)		

Son \$.....+ IVA

(Pesos.....
.....+ IVA)

Nº 595: Aprueba el trámite de compra Directa a la firma MAAG S.A. 28-03-11.

Nº 596: Aprueba el trámite de compra con Concurso de Precios Nº 262/11 –a favor de varias firmas del medio 28-03-11.

Nº 597: Autoriza a la confección de la liquidación de haberes correspondiente al ex agente Marchi, Pedro 28-03-11.

Nº 598: Concede licencia con goce de haberes al agente Julio Abel Blanchard -28-03-11.

Nº 599: Acepta la renuncia de la agente González Mariel Gladis 28-03-11.

Nº 600: Dispone la plena vigencia de la Resolución Nº 360/10 Renuncia del agente Guigliani Victor Hugo 28-03-11.

Nº 601: Concede a perpetuidad a la Sra. Liliana Ester Maidana 1 (uno) nicho C.S.J. Bautista 28-03-11.

Nº 602: Rechaza solicitud de Habilitación Municipal efectuada por la Sra. Formichelli Elsa Beyer 28-03-11.

Nº 603: Concede Habilitación Municipal a la firma: Diarco S.A. (supermercado mayorista) 28-03-11.

Nº 604: Concede Habilitación Municipal a la firma Soria Sulema Irene (Instituto de Educación Especial) 28-03-11.

Nº 605: Aprueba el concurso de Precios Nº 104/11 –Adjudica a la firma «Distribuidora MJT» 28-03-11.

Nº 606: Designa Directora de Gestión Tributaria a la Sra. Silvia Patricia Martínez. 28-03-11.

mejorando la calidad de vida de los grupos más vulnerables. Con este propósito se financiará la compra entre otros, de un vehículo automotor 0 km. tipo pick –up para que esta Municipalidad pueda llevar adelante los objetivos pergeñados. Cabe acotar que es un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas que serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina y cuyo monto asciende a la suma de \$ 111.300.

Que, a fs. 19 se agrega informe o resumen de emisión diario del Banco de la Nación Argentina respecto al movimiento de fondos que corresponde y tiene como titular a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en la cuenta bancaria N° 2211022781.

Que, a fs. 20 obra intervención y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la continuidad del presente trámite administrativo.

Que, a fs. 21/23 obra intervención de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva hasta el monto de \$ 111.300,00 por la Dirección General de Contabilidad respectivamente.

Que, a fs. 24 la Dirección de Compras y Suministros interviene asignando a la Licitación Privada de maras el número diez (10/2011).

Que, a fs. 25/45 se adjunta copia Resolución N° 1524/2007 por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales –Anexo Único– para ser utilizado en todos los procedimientos Licitatorios convocados por la Municipalidad de la

Ciudad de Corrientes hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes dicte el régimen de contabilidad de acuerdo al artículo 162 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a fs. 46/48 se agrega pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de la compra a realizar.

Que, a fs. 49/51 obra Informe de la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, a fs. Obra Informe N° /2011 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a llamar a Licitación Privada N° 10/2011 para la compra de una (1) Camioneta Tipo Pick up, Marca Ford 4 x 2, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de este Municipio, y en el Marco del Convenio de Ejecución, Proyecto «*Corrientes te cuida*» suscripto en fecha 20 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones el que obra como Anexo I, II y III formando parte integrante de la presente, conforme lo vertido en los considerandos, que se dan por íntegramente reproducidos.

establecidas al efecto. Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art. 27°.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 28°.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

Art.29°.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, haga u omitan actos relativos a sus funciones.
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusula cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

Art. 30°.- Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

Art. 31°.- Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son considerados de acuerdo a lo establecido en los Art. 12 y 14 del Código de Procedimientos Administrativos que rigen para estos actos para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art.32°.- Todo lo que no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se regirá por el Reglamento de

Contrataciones del Estado Provincial, las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de una camioneta tipo Pick up 0 km.

Destino: Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

Art. 1°: Objeto: La presente Licitación Privada de precios tiene por **objeto la adquisición de Una (1) Camioneta, Tipo Pick up 0 km., Marca Ford 4 x 2**, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art.2°: Presupuesto y precio del pliego: El presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$ 111.300,00 (IVA incluido). El pliego es gratuito.

Art. 3°: Apertura: La fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas será el día lunes 4 de abril de 2011, a las 11,00 hs., en el Salón Pocho Roch de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo 1152 1er. Piso, de la Ciudad de Corrientes, aceptándose la presentación de ofertas hasta una (1) hora antes del horario de apertura.

Art. 4°: Documentación Requerida: La empresa deberá presentar la cotización de acuerdo al pliego de especificaciones

particulares y en lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales de forma clara y concreta por cada ítems solicitado.

Art. 5°: Presentación de las ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado, siendo causales de rechazo o no consideración de las mismas los incumplimientos en él especificados. La cotización deberá efectuarse por medio de la Planilla de Cotizaciones que se adjunta al presente como Anexo I, como así también los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en todas sus hojas, deberán estar debidamente firmadas y selladas por el oferente o su/s representante/s debidamente acreditados.

Los folletos y toda otra documentación que complete la descripción de los bienes solicitados deberán estar inicializados por el oferente o su/s representante/s. Para este llamado se requerirá la presentación de folletos ilustrativos o fotos que acrediten las características técnicas y calidad del producto a adquirir.

Art. 6°: Garantía de Oferta. Las propuestas deberán ser respaldadas por una Garantía de Oferta, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado, Art. N° 6, con relación al monto y forma de constitución, con relación al plazo de mantenimiento y con relación a la devolución de las mismas.

Art. 7°.- Demostración de funcionamiento. Previa a la adjudicación, a requerimiento del Municipio y con cargo al oferente, el mismo deberá costear el viaje de un inspector y un técnico, al efecto de verificar el funcionamiento de un equipo similar al ofrecido en el lugar de depósito o salón de

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de «EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.»; CUIT N° 30-68800389-6, por la suma de \$ 30.930,10 (PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS).

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la carta Orgánica Municipal artículo 43° inc. 11° y 33°, Ley 5571 y su Decreto reglamentario 3056/04.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 587
Corrientes, 28 de Marzo 2011**

VISTO:

El expediente N° 430-S-2011 por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano y

Economía Social sta. la adquisición de vehículo automotor 0 km. tipo pick up, y;

CONSIDERNADO:

Que, a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones a fin de evaluar trámites tendientes a la adquisición de un vehículo automotor tipo Pick –up 0 km. con fondo proveniente de un subsidio del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, dispuesto por Resolución N° 8020/2010 de aquel Organismo Nacional, con un presupuesto que asciende hasta la suma de \$ 111.300 para destino específico de la compra del vehículo que se menciona.

Que, a fs. 02/03 se adjunta nota de la Coordinación de Subsidios Institucionales y Energías dirigida al Señor Intendente Municipal informándole del depósito del subsidio otorgado por Resolución N° 8020/2010 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con destino a lo relacionado precedentemente, con indicación de fecha de vencimiento para la ejecución y rendición de los fondos correspondientes.

Que, a fs. 04/11 se agrega Anexo V respecto al procedimiento para la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios aludidos.

Que, a fs. 12/18 se agrega copia del Convenio de Ejecución, Proyecto «Corrientes te cuida» suscripto en fecha 20-12-2010 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, teniendo como objetivo de responder rápidamente con asistencia a lugares identificados como críticos en las emergencias pluviales e hidrológicas, y a bloquear el brote del dengue en la Ciudad de Corrientes,

Desarrollo Humano y Economía Social Municipal.

Art. 2°.- Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo el acto de carácter público, por ante los funcionarios que el Municipio designe para tal efecto. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieren sido presentadas hasta dos (2) hora antes del horario de apertura de la presente.

Realizada la apertura de los sobres que contengan las ofertas, se considerarán únicamente aquellas ofertas que se ajusten en un todo a los requisitos, generales y particulares, del presente llamado.

Una vez hecho esto, se labrará el acta correspondiente donde constarán las ofertas realizadas (firma, representante, características de los bienes, precio y garantía), y las observaciones y/o impugnaciones efectuadas en el acto, la que será remitida a la Comisión de Adjudicación designada a tal efecto, la que resolverá las objeciones y/o impugnaciones como así también la adjudicación, siendo su veredicto inapelable.

Art. 3°.- Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma.

b) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio o copia debidamente autenticada. En función de ello se determinará el monto de la garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma.

c) Los oferentes con domicilio fuera del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes deberán fijar un domicilio especial dentro de él para la presente licitación.

d) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido.

e) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos o fotos, de acuerdo a lo solicitado por el pliego de condiciones particulares.

f) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones, tanto general como particular.

g) El sellado que fije la Ley Tarifaria Municipal para las fojas que componen la presentación de la oferta.

h) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

k) Sobre cerrado en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su/s representante/s legal/es.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), d), e), j) y k) de este artículo, serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto. Ante el incumplimiento de lo establecido en el inc. b) del presente artículo se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art. 5° de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (3) días del cierre del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la

e) La pérdida de la garantía, mas las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

Art. 19°.- Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Subsecretaría de Economía y Financiamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 20°.- La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de sus áreas de control podrá realizar inspecciones en los almacenes de los proveedores. Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta

del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la Municipalidad.

Art. 21°.- Vencido el último término acordado por el Art. 17° -Inc. c) del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, la repartición solicitante elevará las actuaciones al respectivo Secretario, para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

Dichos funcionario podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo a re-adjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de adjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Si en un período de dos (2) años un proveedor se hiciera pasible a un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el término de uno (1) a dos (2) años. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por un término que podrá variar de 2 (dos) a 5 (cinco) años. En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación, o que habiéndole

obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, la repartición afectada solicitará la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

La Subsecretaría de Economía y Financiamiento, a través de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, luego del registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las distintas reparticiones compradoras análogas.

Art. 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen, se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía; sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Art. 23°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberán ser repuesto sin cargo alguno, debiendo

entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

Art. 24°.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del responsable de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto por el Secretario de Área. El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en el servicio administrativo correspondiente; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Art. 25°.- El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

Art. 26°.- La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras y Suministros a realizar el trámite de Llamado a Licitación Privada N° 10/2011, para la adquisición referenciada en el Art. 1°, con un Presupuesto Oficial hasta la suma de Pesos Ciento Once Mil Trescientos (\$111.300,00), IVA (Impuesto Valor Agregado) incluido.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 –Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 337/05 y su modificatoria la Resolución N° 86/10 y N° 661/2010 respectivamente.

Artículo 4: Disponer como fecha de Apertura el día Lunes 04 de abril de 2011 a las 11,00 horas en el Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178 -1° Piso – de esta Ciudad; pudiendo ser prorrogado el mismo con fundamento expreso por medio de Disposición de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 5: Integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación con los Señores Mario Raúl Silva, D.N.I. N° 16.441.043, Luis Delgado, D.N.I. N° 4.582.940; Carmen María Picchio, D.N.I. N° 6.704.920, Ataliva G. Laprovitta, D.N.I. N° 21.827.189 y Leonardo Garcia Vara, D.N.I. N° 17.363.337 conforme el artículo 43 del Decreto Provincial N° 3056/04.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de

Desarrollo Humano y Economía Social y de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**Objetivo: Adquisición de una camioneta
tipo Pick up 0km.**

**Destino: Secretaría de Desarrollo
Humano y Economía Social**

Art. 1°.- El presente llamado a **Licitación Privada** tiene por **objeto la adquisición de una Camioneta Tipo Pick up 0km., Marca Ford 4 x 2**, con destino a la Secretaría de

que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, y la licitación pública se tramite por la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, esta los depositará en la Tesorería General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Para aquellos oferentes que no se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el porcentaje de la garantía de la oferta establecido en el Art. 5° será del 5% (cinco por ciento) y su constitución solo admisible en la forma indicada en los inc. a) y b) del presente artículo.

Art. 7°.- El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación estableciera específicamente un plazo distinto.

Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.

En las ofertas se especificarán:

a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números.
b) Serán expresadas en moneda nacional vigente a la fecha de apertura, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; con aclaración que el pago se realizará en el equivalente en moneda nacional vigente al tipo de cambio vendedor

vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

Art. 8°.- Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

Art. 9°.- Cuando se soliciten muestras, folletos, fotos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos, fotos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación. Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

Art. 10°.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes, deberán constituir un domicilio especial dentro del mismo para todos los trámites derivados de la licitación.

Art. 11°.- Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas

las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

a) La omisión de los requisitos exigidos en los incisos: a), d), e) j) y k) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

b) Las que vencido los cinco (3) días hábiles del cierre del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

d) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvadas o aclaradas; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán sufrir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A., o en su defecto remitir el importe total por giro bancario o postal a la orden del Director General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o persona habilitada por este a sus efectos.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación privada en cualquier momento anterior al

perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 13°.- En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello sugiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

Art. 14°.- Las garantías serán devueltas de oficio, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las muestras que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Municipio, sin cargo.

Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se

observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Art. 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado, instrumentada en orden de compra.

Art. 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad de la licitación. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

Art. 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los vehículos, elementos, artículos, productos o servicios adjudicados se efectuarán previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere.

Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá al respectivo servicio administrativo conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente. En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Art.18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas.

b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería, producto, artículo o servicio fuera entregada, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b) de este artículo.

comisión haya sido subsanada, la oferta será rechazada.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

Art. 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (Kilo, metro, litro, unidad, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, se expresarán en moneda nacional vigente exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al tomar en consideración la oferta, lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario.

Art. 5°: Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en 25 de Mayo N° 1.134, en la Dirección de Compra y Suministros. Podrán adquirirse hasta tres (3) días anteriores a la fecha de

apertura. El precio de venta de los pliegos se establecerá en las Condiciones Particulares (Art. N° 2).

Art. 6°: Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta N° 130614/001 sobre Banco de Corrientes S.A., Casa Matriz, denominada «Municipalidad de Corrientes-Depósitos en Garantía».

b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de apertura de la Licitación en cuenta abierta en el Banco de Corrientes S.A. Cuenta N° 130614/001 denominada «Municipalidad de Corrientes-Depósitos en Garantía».

c) En títulos o valores públicos debidamente endosados a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, valuados en la forma que lo determine la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

d) Mediante seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público. El Municipio no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Todas las garantías que se efectúen en títulos o valores públicos, debidamente endosadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, deberán ser depositadas por el interesado en la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la que extenderá por duplicado el comprobante